RESOLUCIÓN N° 037-2018-CVH-OAF

Lima, 03 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 283-2018-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 503-2018-CVH/OAF de Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 1203-2018-CVH-OAF/UL de la Unidad de Logística; el Informe N° 263-2018-CVH/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuestos; el Informe N° 1172-2018-CVH-OAF/UL de la Unidad de Logística; el Informe N° 160-2018-CVH-GO de la Gerencia de Operaciones, y el Informe N° 372-2018-CVH-GO/SGAC&E, sobre la solicitud de prestaciones adicionales del Contrato N° 006-2018-CVH-OAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional de Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo Nº 756 y por su Estatuto;

Que, el numeral 34.2 del Art. 34° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" de fecha 11.07.2014, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 de fecha 03.04.2017, señala: *"Excepcionalmente y **previa sustentación por el área usuaria de la contratación**, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)". (Negrita y subrayado es nuestro).*

Que, en relación a ello el Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF de fecha 03.04.2017 señala: "***Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". (Negrita y subrayado es nuestro).*

Que, en los literales d) y e) del artículo Segundo de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 04-2018-CVH-PD de fecha 22 de Enero de 2018, se delega al directora/a de la Oficina de Administración y Finanzas del CVH, las facultades relacionadas con la normativa de contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente: (...) *d) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías de obra, conforme a lo previsto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento. (...) e) Suscribir y modificar los contratos relativos a servicios públicos, ejecución de obras, adquisición de bienes y contrataciones de servicios derivados o no de procedimientos de selección, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia de acuerdo a las facultades delegadas. (Subrayado es nuestro).*

Que, con fecha 08 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato N° 006-2018-CVH-OAF, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 022-2017-CVH-CS: "Contratación de bienes - Adquisición de Jabón de Tocador para el Centro Vacacional Huampaní", por el importe de S/. 97,920.00 soles, celebrado entre el Centro Vacacional Huampaní y CHAPOLAB S.A.C. por el periodo de 365 días calendario.

Que, mediante Informe N° 372-2018-CVH-GO/SGAC&E, la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento en coordinación con el servicio de Housekeeping y el servicio de convenciones solicitan la contratación adicional hasta el 25% del contrato actual según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
JABON DE TOCADOR EN BARRA 20GR.	HUAMPANÍ	UNIDAD	0.544	45,000

En total solicitan 45,000 unidades de JABÓN DE TOCADOR EN BARRA 20GR, que serán de gran utilidad para el servicio de Housekeeping ya que tiene como objetivo brindar a los usuarios y servidores del CVH material de aseo para uso personal en las habitaciones.

Que, mediante Informe N° 1172-2018-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística solicita se emita pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 24,480 soles, de los cuales se debe emitir la ampliación de la certificación de Crédito Presupuestal N° 305, por el monto de S/. 8,160 soles para el periodo 2018 y modificar la previsión presupuestal por el monto de S/.16,320.00 soles.

Que, mediante Informe N° 263-2018-CVH/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 24,480 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), importe que representa el 25% adicional del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N° 1203-2018-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística, remite a la Oficina de Administración y Finanzas el siguiente pronunciamiento: "Considerando que se cuenta con el sustento del área usuaria, la disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 34.2 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicito la aprobación de su Despacho, a fin que se gestione la Resolución correspondiente que apruebe la contratación adicional requerida, previa opinión legal salvo mejor parecer";

Que, bajo ese contexto y en concordancia con lo dispuesto por Resolución de Presidencia de Directorio N° 04-2018-CVH-PD de fecha 22 de enero de 2018, corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas emitir pronunciamiento aprobando la prestación adicional del Contrato N° 006-2018-CVH-OAF suscrito el 05 de junio de 2017, no existiendo impedimento de orden legal para que dicho pronunciamiento se emita a través del acto resolutivo debidamente motivado;

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 de fecha 03.04.2017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante N° 056-2017-EF de fecha 03.04.2017, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 04-2018-CVH-PD de fecha 22 de Enero de 2018; y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística, y la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 006-2018-CVH-OAF, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 022-2017-CVH-CS: "Contratación de bienes - Adquisición de Jabón de Tocador para el Centro Vacacional Huampaní", por el importe de

S/.24,480.40 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), que representa el 25% del monto del contrato original, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente.

CENTRO VACACIONAL - ASESORIA LEGAL - HUAMPANI

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda respectiva a la prestación adicional correspondiente al Contrato N°006-2018-CVH-OAF .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Unidad de Logística y a la Sub Gerencia de Alojamiento, Convenciones y Esparcimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

KARIN MORI HIDALGO
Directora de Administración y Finanzas